CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 14 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora juez informando que la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación. Igualmente informo que no existe embargo de remanentes a favor de otros procesos. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00083-00
Referencia: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Leonel Antonio Martínez Martínez
Demandado: Luis Carlos Salcedo Rodríguez
Auto (T): 1577
(Con Sentencia)

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y, como quiera que la petición se ajusta a las previsiones del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado accederá a ella, declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Y por solicitud de la parte actora, se ordenará la cancelación del gravamen hipotecario que recae sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 380-56029, constituido mediante la Escritura Pública No. 580 del 31 de mayo de 2017 de la Notaría Única de Roldanillo. Por lo anterior, ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, para que cancele el registro de la anotación No. 04, contentiva de la mencionada hipoteca y a la Notaria para que deje anotación al margen de la Escritura sobre su cancelación.

De otro ángulo, teniendo en cuenta que la letra de cambio y la Escritura Pública No. 580 del 31 de mayo de 2017 de la Notaría Única de Roldanillo aportadas para el recaudo ejecutivo, fueron incorporadas digitalmente, encontrándose en poder del demandante los originales, deberá éste en virtud de la lealtad procesal, hacer entrega de ellos a la parte demandada, dejando anotación que el proceso terminó por pago total de la obligación.

Así mismo, dado que se informa que no existe embargo de remanentes a favor de otros procesos, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por el señor Leonel Antonio Martínez Martínez en contra del señor Luis Carlos Salcedo Rodríguez, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR al demandante Leonel Antonio Martínez Martínez hacer entrega al demandado Luis Carlos Salcedo Rodríguez de los originales de la letra de cambio base de recaudo adiada 31 de mayo de 2017 por $8.000.000 y de la Escritura Pública No. 580 del 31 de mayo de 2017 de la Notaría Única de Roldanillo, dejando anotación en ellas que el proceso terminó por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la hipoteca constituida mediante la Escritura Pública No. 580 del 31 de mayo de 2017 de la Notaría Única de Roldanillo, la cual recae sobre el inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria No. 380-56029. Para el efecto, ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo para que cancele la hipoteca registrada en la anotación No.04 del folio de matrícula inmobiliaria No. 380-56029 y a la Notaría Única de Roldanillo, para que deje anotación al margen de dicha Escritura Pública sobre su cancelación.

CUARTO: ORDENAR la cancelación del embargo que pesa sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 380-56029 propiedad del demandado Luis Carlos Salcedo Rodríguez, identificado con la cédula de ciudanía No. 1.113.779.030, comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, Valle, mediante oficio No. 265 del 04 de mayo de 2022. Líbrese el oficio de rigor.

QUINTO: OFICIAR al Alcalde Municipal de Roldanillo para que proceda a la devolución del Despacho comisorio No.025 del 19 de julio de 2022, en el estado en que se encuentre, virtud de la terminación del proceso.

SEXTO: ARCHIVESE el proceso previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **15 DE SEPTIEMBRE DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **731c8301e5d7f09bfec13319b633448942914b7fcbe04e4766ded31dc3bfa957**

Documento generado en 14/09/2022 05:35:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica